FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

EDUARDO ENRIQUE LABRAÑA MEZA

DIVINA GABRIELA - CORONEL – REGIÓN DEL BIOBÍO

META PRESIDENCIAL

N° INT. TOC-0432-2015

En **CONCEPCIÓN**, a 24 de febrero de 2015, entre **EDUARDO ENRIQUE LABRAÑA MEZA**, cédula de identidad N° 5.580.962-3, con domicilio en Los Piques 513, Población O´Higgins, Coronel, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna y ciudad de Concepción, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: **OBJETO DEL ARRENDAMIENTO**. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra **SEIS** estacionamientos ubicados en calle **LAS REVUELTAS, 1620 POBLACIÓN O´HIGGINS, CORONEL**, destinados para dar cumplimiento a normativa de plan regulador de la comuna de Coronel y aprobación de permiso de edificación y recepción final de obra Jardín Infantil **"DIVINA GABRIELA"** de la comuna de Coronel. Los Estacionamientos serán utilizados de lunes a viernes en horario de 08:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: **CANON DE ARRIENDO**. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **$210.000.- (doscientos diez mil pesos)** mensuales, que se pagará a finales de cada mes,el pago se realizará directamente al arrendador en las oficinas de Integra.

TERCERO: **PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato comenzará a regir el día **02 DE MARZO DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **29 DE FEBRERO DE 2016**. El presente contrato podrá terminar anticipadamente por voluntad de cualquiera de las partes, dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada enviada al domicilio consignado por las partes comparecientes, con a los menos 90 días de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado el contrato.

CUARTO: **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO**. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el estacionamiento arrendado y que se obliga a restituirlo en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales

las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: **SUBARRIENDO**. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEXTO: **PUBLICIDAD**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SEPTIMO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

EDUARDO LABRAÑA M.
PASTOR
POBL. O'HIGGINS - CORONEL
CHILE

EDUARDO ENRIQUE LABRAÑA MEZA
C.I.: 5.580.962-3
ARRENDADOR

MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA